



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.:2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

ASF-252-2017
22-12-2017

RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio se realizó en atención al Plan Anual Operativo 2017 del Área de Servicios Financieros de la Auditoría Interna, con el fin de evaluar la razonabilidad del control interno en el registro, manejo, control y liquidación del registro contable de las cuentas por cobrar por concepto de cuotas obrero-patronales de corto plazo, contabilizadas en las subcuentas contables 130-52-0 “Cuenta por Cobrar Trabajadores Independientes en Cobro Judicial” y 132-43-4 “Cuenta por cobrar cuotas trabajadores sector privado en cobro judicial”, Seguro de Pensiones.

El análisis realizado por esta Auditoría evidencia la ausencia de seguimiento, control y conciliación de la cuenta 130-52-0 “Cuenta por Cobrar Trabajadores Independientes en Cobro Judicial” y 132-43-4 “Cuenta por cobrar cuotas trabajadores sector privado en cobro judicial”, situación que no solo provocó que la misma mantuviera saldos anormales, reflejando con ello una situación financiera irreal, sino que las medidas correctivas no fueron aplicadas en forma oportuna.

Al respecto, se evidenció que la subcuenta 130-52-0 “Cuenta por Cobrar Trabajadores Independientes en Cobro Judicial”, presentó saldos contrarios a su naturaleza entre enero 2015 y noviembre 2016, es decir, que prácticamente durante dos (2) años, se presentó esta inconsistencia.

Sobre este particular, se observa que en enero 2015, se originó el saldo contrario con la aplicación del comprobante N° 96-000-2015-01-01 del 31/01/2015 (reclasificación de corto a largo plazo), el cual provocó un saldo de -¢760.8 millones, monto que se incrementó durante ese año y en diciembre 2015 cerró con - ¢1.529,1 millones, además, mantuvo saldos contrarios prácticamente durante dos (2) años, considerando que entre enero 2015 y noviembre 2016, los únicos meses donde no se registró saldos inusuales, fue en mayo y diciembre 2016.

Asimismo, producto de la revisión de la subcuenta 130-52-0, en el periodo enero a agosto 2017, se evidenció que mediante comprobante N° 96-000-2017-08-01 del 31/08/2017, se presentó una reclasificación de deuda (corto a largo plazo), con el cual se realizó un débito a la subcuenta 224-52-1 “Cuenta por Cobrar Trabajador Independiente Cobro Judicial Largo Plazo” y un crédito a la subcuenta 130-52-0 “Cuenta por Cobrar Trabajadores Independientes en Cobro Judicial”, por ¢171,9 millones, con lo cual se originó un saldo inusual y/o contrario a lo normal en esta última subcuenta, debido que al aplicar este ajuste (más débitos y créditos del mes), provocó un saldo contrario en la subcuenta por -¢66,8 millones, el cual según constató este Órgano Fiscalizador, al 31/10/2017, se incrementó a -¢257,5 millones.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.:2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

De igual forma se evidenció que producto de la aplicación del comprobante 86 (Anulaciones por prescripción) con el N° 86-000-2015-01-01 del 31-01-2015, se realizó ajuste entre las cuentas 132-43-4 “Cuenta por Cobrar Cuotas Trabajadores Sector Privado en Cobro Judicial” (sin mediar contrapartida), evidenciándose la aplicación de un crédito (disminución) en la cuenta de corto plazo por €6.544,4 millones, con lo cual se originó un saldo inusual y/o contrario a lo normal debido a que el saldo que poseía la cuenta 132-43-4, en diciembre 2014 era de €6.112,3 millones y con la aplicación de este ajuste (más débitos y créditos del mes), provocó un saldo inusual en esa subcuenta de -€631,4 millones, contrario a la naturaleza de la subcuenta, el cual se incrementó a diciembre 2015 hasta -€1.002,8 millones.

Al respecto, se comprobó que con el fin de corregir esta situación, el Área Contabilidad Financiera, unidad adscrita a la Dirección Financiero Contable, planteó el asiento de diario N° 13-03-234-02-2016 del 31-03-2016 por €1.504,1 millones, con el cual se debitó (incrementó) el saldo de la subcuenta por cobrar, sin embargo, tal situación (saldos contrarios) volvió a presentarse en abril, agosto, octubre y noviembre 2016, lo cual se solventó con el planteamiento del Asiento 10-2016-10-00001 del 31/12/2016.

Además, otra situación que llama la atención, y que fue tratada en los informes ASF-130-2017 y ASF-136-2017 de fecha, es el hecho de que al aplicar el asiento de diario #96-00020150101 del 31/01/2015, generó saldos contrarios y/o anormales a la naturaleza de las subcuentas contables analizadas, de igual forma, se tramitaron traslados entre cuentas por cobrar (registros de obligaciones de deuda) sin verificar que las subcuentas utilizadas disponían del saldo necesario para aplicar los asientos, generando tal y como se constató, saldos contrarios al normal en las subcuentas por cobrar evaluadas.

Asimismo, es importante señalar que la documentación soporte del referido asiento de diario, según señala la administración, “...está conformado por toda la base de datos que mantiene el SICERE pendiente a una fecha específica...”, no obstante, al requerirse esta información al Área Contabilidad Financiera, manifiestan que la misma debe extraerse de los archivos FFTP, sometidos a revisión (cifras) por parte de dicha Área, previo a ser suministrados.

Otro aspecto a considerar es que el comprobante #1303234022016 del 31/03/2016, no dispone de documentación soporte, dado que según señala la administración “...este asiento contable únicamente ajusta los saldos contables del balance con respecto a los saldos generados en el auxiliar contable que emite el SICERE, no corresponde a movimiento que detallen cuentas individuales, dado que ese proceso se realiza dentro del proceso de revisión del archivo de saldos contables que se genera en la Subárea de Registro y Control de Estados de Caja...”.

Con respecto al proceso de conciliación de saldos contables de las cuentas por cobrar afectadas por el SICERE, se evidenció que una serie de casuísticas (en las facturas de cobro) han sido detectados por funcionarios del Área Contabilidad Financiera, durante el periodo en estudio, las cuales se corrigen, debido a que presentan



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.:2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

inconsistencias y/o errores en sus registros contables, no obstante, a la fecha (durante este último año), aún no se han planteado y/o analizado con las instancias técnicas correspondientes (Cobros e Inspección), los motivos por los cuales se ocasiona que el SICERE pierda el orden lógico y trazabilidad sobre una determinada factura de cobro; situación que aumenta el riesgo de manipulación de la información y por ende que se cubran posibles fraudes, por las constantes inconsistencias que genera el sistema al no aplicarse correctamente algunos procesos en el SICERE, por diferentes usuarios.





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

ASF-252-2017
22-12-2017

ÁREA DE SERVICIOS FINANCIEROS

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA DEL REGISTRO CONTABLE DE LAS CUENTAS POR COBRAR POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES, CONTABILIZADAS EN LAS SUBCUENTAS 130-52-0 "CUENTA POR COBRAR TRABAJADORES INDEPENDIENTES EN COBRO JUDICIAL" Y 132-43-4 "CUENTA POR COBRAR CUOTAS TRABAJADORES SECTOR PRIVADO EN COBRO JUDICIAL", SEGURO DE PENSIONES.

DIRECCIÓN FINANCIERO CONTABLE U.E. 1121,
GERENCIA FINANCIERA U.E. 1103.

ORIGEN DEL ESTUDIO

El estudio se realiza en cumplimiento de las actividades programadas en el Plan Anual Operativo del Área de Servicios Financieros para el 2017.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar la razonabilidad del control interno en el registro, manejo, control y liquidación del registro contable de las cuentas por cobrar por concepto de cuotas obrero-patronales de corto plazo, contabilizadas en las subcuentas contables 130-52-0 "Cuenta por Cobrar Trabajadores Independientes en Cobro Judicial" y 132-43-4 "Cuenta por cobrar cuotas trabajadores sector privado en cobro judicial".

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Determinar el comportamiento de las subcuentas contables 130-52-0 "Cuenta por Cobrar Trabajadores Independientes en Cobro Judicial" y 132-43-4 "Cuenta por cobrar cuotas trabajadores sector privado en cobro judicial", relacionadas con las cotizaciones (cuotas) de trabajadores independientes y de sector privado.
2. Revisar la existencia, integridad y confiabilidad de la información registrada en las subcuentas contables 130-52-0 "Cuenta por Cobrar Trabajadores Independientes en Cobro Judicial" y 132-43-4 "Cuenta por cobrar cuotas trabajadores sector privado en cobro judicial".



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

3. Corroborar que los saldos que presentan las subcuentas contables 130-52-0 “Cuenta por Cobrar Trabajadores Independientes en Cobro Judicial” y 132-43-4 “Cuenta por cobrar cuotas trabajadores sector privado en cobro judicial”, en el Balance General de Situación coinciden con los saldos que muestra el auxiliar de saldos contables de SICERE.
4. Valorar la calidad de la información contenida en el Sistema de Información Financiera y su repercusión en los estados financieros.

ALCANCE Y METODOLOGÍA

El estudio comprende la evaluación del comportamiento de los saldos de las subcuentas 130-52-0 “Cuenta por Cobrar Trabajadores Independientes en Cobro Judicial” y 132-43-4 “Cuenta por cobrar cuotas trabajadores sector privado en cobro judicial”, en el período comprendido entre el 02/01/2015 al 31/08/2017.

Además, se analizaron los registros del auxiliar de saldos contables que emite el Área Contabilidad Financiera, Subárea Contabilidad Operativa con cierre al 31/12/2016, así como la comparación de éstos con los estados financieros al 31 de diciembre 2016.

El estudio se realizó cumpliendo con las Normas para el ejercicio de la Auditoría en el Sector Público y las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, R-CO-94-2006, emitidas por la Contraloría General de la República.

MARCO METODOLÓGICO

Con el propósito de alcanzar los objetivos propuestos se aplicó los siguientes procedimientos metodológicos.

- Solicitud de información al Área de Contabilidad Financiera (Subárea Contabilidad Operativa), de los comprobantes y auxiliares de cuentas individuales de las subcuentas 130-52-0 “Cuenta por Cobrar Trabajadores Independientes en Cobro Judicial” y 132-43-4 “Cuenta por cobrar cuotas trabajadores sector privado en cobro judicial”, del 02/01/2015 al 31/08/2017.
- Análisis comparativo de los saldos que reflejan las subcuentas por cobrar 130-52-0 “Cuenta por Cobrar Trabajadores Independientes en Cobro Judicial” y 132-43-4 “Cuenta por cobrar cuotas trabajadores sector privado en cobro judicial”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

- Entrevista y sesiones de trabajo con los funcionarios: Licda. Paula Chaves Sánchez, Jefe Subárea Registro y Control de Estados de Caja y Ing. Gustavo Calderón Montero, Analista, Subárea de Sistemas Financieros Administrativos.
- Revisión de información registrada en el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE).

MARCO NORMATIVO

- Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- Ley General de Control Interno 8292, del 31 de julio 2002, publicada en La Gaceta N° 169 del 4 de setiembre 2009.
- Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, aprobado mediante Resolución del Despacho de la Contralora General de la República, N° R-CO-94-2006 del 17 de noviembre 2006, publicado en La Gaceta N° 236 del 8 de diciembre 2006.
- Normas de Control Interno para el Sector Público, aprobadas mediante Resolución del Despacho de la Contralora General de la República, N° R-CO-9-2009 del 26 de enero 2009, publicada en La Gaceta N° 26 del 6 de febrero 2009.
- Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público Costarricense, Decreto 34460-H.
- Instructivo para la gestión de cobro administrativo de las deudas derivadas de la Seguridad Social y sus obligaciones de patronos y trabajadores independientes, de la Caja Costarricense de Seguro Social, marzo 2016.
- Instructivo para declarar la morosidad de Patronos y Trabajadores Independientes como de difícil recuperación, diciembre 2012.
- Manual Descriptivo de Cuentas Contables, enero 2016.

DISPOSICIONES A CONSIDERAR DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO

Esta Auditoría, informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el indica en su párrafo primero:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa

El Jefe y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. (...)”

ASPECTOS GENERALES

El artículo 73 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, crea los seguros sociales mediante un sistema de contribución forzosa del Estado, los patronos y los trabajadores, con el fin de brindar protección contra riesgos de enfermedad y maternidad y de invalidez, vejez y muerte. Asimismo, asignó la administración y gobierno de estos seguros sociales a la CCSS y prohibió la utilización de estos recursos en fines distintos para los que fueron creados.

En el artículo 1 (Ley N° 17) de su Ley de Creación se define a la CCSS como una institución autónoma encargada de administrar los seguros sociales. Además, en el artículo 2 de esa ley se establecen como fines del seguro social los riesgos de enfermedad, maternidad, invalidez, vejez y desempleo involuntario, así como su obligatoriedad para todos los trabajadores manuales e intelectuales que perciban sueldo o salario.

Asimismo, en el artículo 22 de esa ley se establece que los ingresos del Seguro Social provienen de los aportes obligatorios de los trabajadores asalariados, los patronos particulares y el Estado.

Con el propósito de recaudar los ingresos de estos seguros, los patronos se encargan de retener las cuotas obreras y trasladar a la Caja el monto de éstas, así como del porcentaje correspondiente a su aporte como patronos.

1. Morosidad total a Nivel Nacional

De conformidad con los datos de los “Informes mensuales de morosidad Patronal” e “Informes de Morosidad Trabajadores Independientes”, específicamente de los periodos: junio 2015, junio 2016 y junio 2017, los cuales fueron elaborados por la Dirección de Cobros, se dispone de los siguientes datos de la morosidad total acumulada de patronos y trabajadores independientes:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.:2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

CUADRO 1
MOROSIDAD ACUMULADA PATRONOS Y TRABAJADORES INDEPENDIENTES
PERIODO: JUNIO 2015, 2016 Y 2017
(Millones de Colones)

<i>Tipo de Deudor</i>	<i>Al II Trimestre 2015</i>	<i>Al II Trimestre 2016</i>	<i>Diferencia Absoluta</i>	<i>Diferencia %</i>	<i>Al II Trimestre 2017</i>	<i>Diferencia Absoluta</i>	<i>Diferencia %</i>
Patronos	¢171.474,00	¢188.107,00	¢16.633,00	10%	¢209.763,00	¢21.656,00	10%
Trabajadores Independientes	¢113.854,00	¢141.943,00	¢28.089,00	25%	¢171.589,00	¢29.646,00	17%
Total	¢285.328,00	¢330.050,00	¢44.722,00	16%	¢381.352,00	¢51.302,00	13%

Fuente: "Informes mensuales de morosidad Patronal" e "Informes de Morosidad T.I.", Dirección de Cobros.

Del cuadro anterior se desprende que la morosidad acumulada total al II trimestre del 2015 de patronos y trabajadores independientes fue de ¢285.328,00 millones de colones, aumentando al II trimestre 2016 en ¢330.050,00, es decir, un incremento del 16% que corresponde a un monto de ¢44.722,00 millones de colones. De junio 2016 a junio 2017, la morosidad acumulada aumentó en 13%, que corresponde a ¢51.302,00 millones de colones.

A junio 2017, según los datos obtenidos de los informes de morosidad de la Dirección de Cobros, la deuda acumulada de patronos y trabajadores independientes, ascendió a ¢381.352,00 millones de colones, de la cual ¢209.763,00 millones de colones (55%) corresponde a los patronos y los restantes ¢171.589,00 millones de colones (45%) corresponde a los trabajadores independientes.

1.1. Sector Patronal.

Según información de la Dirección de Cobros, a junio 2017, la morosidad patronal acumulada en los Seguros de Salud, Pensiones y Aportes a la Ley de Protección al Trabajador fue de ¢209.763,00 millones. De esa suma ¢59.989,00 millones corresponden a morosidad de patronos activos -13.429 patronos enumerados por cédula física o jurídica-, (19%), los restantes ¢149.774,00 millones -57.511 patronos- (81%), pertenecen a la morosidad de patronos inactivos, según se muestra en la siguiente tabla.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.:2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

CUADRO 2
DETALLE CASOS Y MONTO DE PATRONOS MOROSOS POR ESTADO DE LA EMPRESA
(ACTIVOS – INACTIVOS), SEGÚN REGIÓN
AL 30 DE JUNIO, 2017

Región	Patronos Activos		Patronos Inactivos		Total deuda	Total Patronos
	Monto	N° Patronos	Monto	N° Patronos		
Oficinas Centrales	₡30 477	5 168	₡67 174	21 366	₡97 651	26 534
Regional Central	₡12 343	3 435	₡37 138	15 729	₡49 481	19 164
Regional Huetar Norte	₡8 434	1 840	₡16 356	6 670	₡24 790	8 510
Regional Chorotega	₡4 110	1 621	₡12 391	7 147	₡16 501	8 768
Regional Huetar Atlántica	₡2 865	776	₡9 539	3 382	₡12 404	4 158
Regional Brunca	₡1 760	589	₡7 175	3 217	₡8 935	3 806
TOTAL	₡59 989	13 429	₡149 774	57 511	₡209 763	70 940

Fuente: Informe de morosidad patronal, Dirección de Cobros.

1.2. Sector de trabajadores independientes.

Según el Informe Mensual de Morosidad de Trabajadores Independientes, junio 2017, elaborado por la Dirección de Cobros, al I trimestre 2017, se registra un total de 151.703 trabajadores independientes morosos, quienes le adeudan a la Seguridad Social un monto total de ₡171.589,00 millones de colones.

De esa totalidad 101.207 (67%) Trabajadores Independientes se encuentran morosos activos, adeudando un monto de ₡135.912,00 millones de colones y los restantes 50.496 (33%) se encuentran inactivos para un pendiente de pago de ₡35.677,00 millones de colones.

CUADRO 3
DATOS SOBRE MOROSIDAD DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES
POR DIRECCIÓN REGIONAL DE SUCURSALES (ACTIVOS – INACTIVOS)
AL 30 DE JUNIO 2017

Región	Patronos Activos		Patronos Inactivos		Total deuda	Total Patronos
	Monto	N° Patronos	Monto	N° Patronos		
Oficinas Centrales	₡50 288	30 653	₡9 071	12 026	₡59 359	42 679
Regional Central	₡44 418	36 240	₡10 343	16 804	₡54 761	53 044
Regional Huetar Norte	₡24 798	17 028	₡5 777	7 530	₡30 575	24 558
Regional Chorotega	₡6 832	6 957	₡4 772	5 556	₡11 603	12 513
Regional Huetar Atlántica	₡6 802	6 296	₡2 628	3 502	₡9 430	9 798
Regional Brunca	₡2 774	4 033	₡3 087	5 078	₡5 861	9 111
TOTAL	₡135 912	101 207	₡35 677	50 496	₡171 589	151 703

Fuente: Informe de morosidad T.I. - Dirección de Cobros.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.:2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

Para la atención de las deudas indicadas en el párrafo anterior, la Gerencia Financiera, dispone de la Dirección de Cobros (Áreas y Subáreas), así como, de la red de Sucursales a nivel nacional, unidades que asumen la gestión de cobro a los patronos, trabajadores independientes y asegurados voluntarios.

Al respecto, y como parte de sus principales actividades sustantivas dichas Áreas y Subáreas de la Dirección de Cobros y red de Sucursales, tramitan a Nivel Central y local, la recuperación de los adeudos por concepto de cuotas pendientes de pago de patronos, trabajadores independientes y asegurados voluntarios, así como otros conceptos derivados de éstas, mediante la gestión de cobro administrativo y cobro judicial, para lo cual entre otros aspectos, desarrolla las actividades de evaluación y control de la cartera pendiente de pago de las diferentes modalidades de aseguramiento, confecciona certificaciones de cuotas (patronos - trabajador independiente) para cobro judicial, realiza el trámite de juicios ejecutivos con los abogados, así como el trámite de pre - cobro judicial de dicho tipo de cuotas.

Dado lo antes expuesto y de conformidad con el “Manual Descriptivo de Cuentas Contables” de la Institución, la cuenta de mayor **130-00-0 “Cuentas por Cobrar a Particulares”**, a la cual pertenece la subcuenta **130-52-0 “Cuenta por Cobrar Trabajadores Independientes en Cobro Judicial”**, se utilizan para la contabilización de cuentas por cobrar a particulares, por diversos conceptos como alquileres, reclamos a proveedores, convenios con las diferentes cooperativas que brindan servicios médicos, convenios y arreglos de pagos de trabajadores independientes y asegurados voluntarios.

Al respecto, en la subcuenta 130-52-0, se contabilizan las cuotas de los Trabajadores independientes que son tramitadas por la vía judicial por falta de pago, en los Seguros de Salud y de Pensiones.

- La Cuenta Individual, corresponde al número de identificación del Trabajador Independiente (Cédula de identidad, Cédula de residencia, número de asegurado).
- Se debita por medio de Asiento Diario Automático generado por el SICERE para trasladarlo de cuenta al ejecutarse el trámite de Cobro Judicial de cuotas en estado moroso, cuando se desiste un Arreglo o Convenio de Pago y para hacer correcciones y ajustes.
- Se acredita por medio del SICERE cuando se recibe el pago, también para cuando se registra un Arreglo o Convenio de Pago y para hacer correcciones y ajustes.

Con respecto a la subcuenta **132-43-4 “Cuenta por cobrar cuotas trabajadores sector privado en cobro judicial”**, la misma forma parte de la cuenta de mayor **132-00-2 “Cuenta por Cobrar Cuotas Instituciones Públicas y Privadas Seguro de Salud y Pensiones”**, en la cual se registran las deudas que contraen los Patronos



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

tanto del Sector Público como Privado y que deben ser canceladas en un plazo determinado, por concepto de pago de cuotas obrero patronales.

En concordancia con lo anterior, el Manual Descriptivo de Cuentas Contables, refiere que la subcuenta **132-43-4 "Cuenta por cobrar cuotas trabajadores sector privado en cobro judicial"**, se utiliza para registrar las facturas de cuotas patronales que están siendo tramitadas por la vía Judicial y que corresponden a cuotas trabajadores del Sector Privado.

Además, debido a su naturaleza estas subcuentas están conformadas por registros de acuerdo con el estado en que se encuentren las facturas, es decir: Cobro Judicial, Arreglo de Pago y Convenio de Pago. Esta cuenta se utiliza en ambos Seguros en Salud y de Pensiones.

- Las subcuentas contables que conforman la cuenta de mayor 132-00-2, deben indicar Cuenta Individual (al ser de condición "1"), la cual está conformada por:
 - Cédula Jurídica 03XXXXXXXX (11 dígitos)
 - Cédula de Identidad PXXXXXXXX (9 dígitos)
- Se debita por asiento automático de facturación mediante el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) cuando se factura la cuenta por cobrar por concepto de planillas a los patronos del sector público y privado. También por ajustes y correcciones a la cuenta.
- Se acredita por asiento automático de recaudación mediante el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) cuando se realiza la recaudación por concepto de cancelación de planillas o bien por anulaciones o por ajustes y correcciones a la cuenta.

Al 31 de agosto 2017, la cuenta de mayor 130-00-0 "Cuentas por Cobrar a Particulares", posee un saldo de **¢46.422,7 millones**, de los cuales ¢26.651,8 millones corresponden al Seguro de Salud y ¢19.770,9 millones, al Seguro de Pensiones, asimismo, la cuenta de mayor 132-00-2 "Cuenta por Cobrar Cuotas Instituciones Públicas y Privadas Seguro de Salud y Pensiones", posee un saldo de **¢46.579,8 millones**, de los cuales ¢30.036,1 millones corresponden al Seguro de Salud y ¢16.543,7 millones, se registran en el Seguro de Pensiones, es de resaltar, que estas sumas se encuentran registradas en el activo corriente, según se muestra a continuación:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.:2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

CUADRO 4
SALDO CUENTAS POR COBRAR 130-00-0 Y 132-00-2
SEGÚN BALANCE GENERAL DE SITUACIÓN SEM e IVM
AL 31 DE AGOSTO 2017
(Montos en Colones CRC)

Cuenta	Descripción	Saldo SEM	Saldo IVM	Total
130-00-0	Cuentas por Cobrar a Particulares	<u>26.651.816.278</u>	<u>19.770.977.550</u>	<u>46.422.793.829</u>
	Total Cta. 130-00-0	<u>26.651.816.278</u>	<u>19.770.977.550</u>	<u>46.422.793.829</u>
132-00-2	CxC Cuotas Inst. Pub. y Priv. SEM e IVM.	<u>30.036.114.934</u>	<u>16.543.748.946</u>	<u>46.579.863.880</u>
	Total Cta. 132-00-2	<u>30.036.114.934</u>	<u>16.543.748.946</u>	<u>46.579.863.880</u>

Fuente: Elaboración propia con base en los Balances de Situación.

Adicionalmente, en el Cuadro 5 se observa que la subcuenta 130-52-0 “Cuenta por Cobrar Trabajadores Independientes en Cobro Judicial”, dispone de un saldo de -¢67.418.534,00 (Sesenta y siete millones cuatrocientos dieciocho mil quinientos treinta y cuatro colones exactos), el cual refleja un saldo contrario a su naturaleza, en ambos regímenes (Salud - Pensiones).

Asimismo, la subcuenta 132-43-4 “Cuenta por cobrar cuotas trabajadores sector privado en cobro judicial”, registra un saldo de ¢1.292.811.906.00 (Mil doscientos noventa y dos millones ochocientos once mil novecientos seis colones exactos), de los cuales ¢910,564.991,00 (Novecientos diez millones quinientos sesenta y cuatro mil novecientos noventa y un colones exactos) corresponden al Seguro de Salud y ¢382.246.915,00 (Trescientos ochenta y dos millones doscientos cuarenta seis mil doscientos quince colones exactos), se encuentran registrados en el Seguro de Pensiones, según se refleja en el siguiente cuadro:

CUADRO 5
SEGURO SALUD Y PENSIONES
SALDO SUBCUENTAS POR COBRAR CUOTAS CCSS
130-52-0 y 132-00-2
SEGÚN BALANCE GENERAL DE SITUACIÓN
AL 31 DE AGOSTO 2017
(Montos en Colones CRC)

Subcuenta	Descripción	Saldo SEM	Saldo IVM	Total
130-52-0	CxC Trabajadores Indep. Cobro Judicial	<u>-520.463</u>	<u>-66.898.071</u>	<u>-67.418.534</u>
	Total Subcuenta 130-52-0	<u>-520.463</u>	<u>-66.898.071</u>	<u>-67.418.534</u>





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.:2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

CUADRO 5
SEGURO SALUD Y PENSIONES
SALDO SUBCUENTAS POR COBRAR CUOTAS CCSS
130-52-0 y 132-00-2
SEGÚN BALANCE GENERAL DE SITUACIÓN
AL 31 DE AGOSTO 2017
(Montos en Colones CRC)

132-43-4	CxC Cuotas Trab. Sector Privado C. Judicial	<u>910.564.991</u>	<u>382.246.915</u>	<u>1.292.811.906</u>
Total Subcuenta 132-43-4		<u>910.564.991</u>	<u>382.246.915</u>	<u>1.292.811.906</u>

Fuente: Elaboración propia con base en los Balances de Situación.

HALLAZGOS

1. COMPORTAMIENTO DE LA SUBCUENTA CONTABLE 130-52-0 "CUENTA POR COBRAR TRABAJADORES INDEPENDIENTES EN COBRO JUDICIAL" Y 132-43-4 "CUENTA POR COBRAR CUOTAS TRABAJADORES SECTOR PRIVADO EN COBRO JUDICIAL".

Con la finalidad de determinar el comportamiento de las subcuentas por cobrar 130-52-0 "Cuenta por Cobrar Trabajadores Independientes en Cobro Judicial" y 132-43-4 "Cuenta por Cobrar Cuotas Trabajadores Sector Privado en Cobro Judicial", se analizó la información contenida en los Balances Generales de Situación (*Seguro de Salud y Seguro de Pensiones, sin embargo, el presente estudio se enfoca en los registros y comportamiento de las subcuentas del régimen de Invalidez, Vejez y Muerte*), de los periodos finalizados a diciembre 2015, diciembre 2016 y agosto 2017, determinándose que la subcuenta 130-52-0, presentó un saldo contrario en diciembre 2015, por -¢3.011,3 millones, de los cuales -¢1.529,1 corresponden al Seguro de Pensiones. En diciembre 2016, la subcuenta finalizó con un saldo de ¢957,9 millones, de los cuales ¢450,7 millones se encuentran registrados en el Seguro de Pensiones y en agosto 2017, posee un saldo de -¢67.418.534, registrándose -¢66.898.071, en el régimen del IVM, el cual según constató este Órgano Fiscalizador, al 31/10/2017, se incrementó a -¢257.576.420,00 (Doscientos cincuenta y siete millones quinientos setenta y seis mil cuatrocientos veinte colones exactos).

Por otra parte, la subcuenta 132-43-4, en diciembre 2015, finalizó con un saldo contrario de -¢2.793,3 millones, de los cuales -¢1.002,8 millones se encontraban registrados en el Seguro de Pensiones, en diciembre 2016, registró un saldo de ¢2.543,0 millones, manteniendo registros en el IVM por ¢841,9 millones y en agosto 2017, presentó un saldo de ¢1.292,8 millones, de los cuales ¢382,2 millones, se encuentran registrados en el Seguro de Pensiones, según se muestra en el siguiente cuadro.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

CUADRO 6
SEGUROS DE SALUD Y PENSIONES
SALDOS DE LAS SUB CUENTAS 130-52-0 Y 132-43-4
SEGÚN BALANCE GENERAL DE SITUACIÓN
AL 31/12/2015 Y 31/12/2016
(Montos en Colones CRC)

Subcuenta	31/12/2015			31/12/2016			31/8/2017		
	Saldo SEM	Saldo IVM	Total	Saldo SEM	Saldo IVM	Total	Saldo SEM	Saldo IVM	Total
130-52-0	-1.482.186.410	-1.529.156.854	-3.011.343.264	507.250.569	450.709.314	957.959.883	-520.463	-66.898.071	-67.418.534
Sub-total	-1.482.186.410	-1.529.156.854	-3.011.343.264	507.250.569	450.709.314	957.959.883	-520.463	-66.898.071	-67.418.534
132-43-4	-1.790.451.974	-1.002.899.315	-2.793.351.289	1.701.083.491	841.967.851	2.543.051.342	910.564.991	382.246.915	1.292.811.906
Sub-total	-1.790.451.974	-1.002.899.315	-2.793.351.289	1.701.083.491	841.967.851	2.543.051.342	910.564.991	382.246.915	1.292.811.906

Fuente: Elaboración propia según Balance General de Situación.

1.1 Se determinó que la subcuenta 130-52-0 "Cuenta por Cobrar Trabajadores Independientes en Cobro Judicial", presentó saldos contrarios a su naturaleza entre enero 2015 y noviembre 2016, es decir, que prácticamente durante dos años, se mantuvo esta inconsistencia.

Sobre este particular, se destaca que, en enero 2015, se originó el saldo contrario por **-¢760.8 millones**, monto que se incrementó y en diciembre 2015 cerró con **-¢1.529,1 millones**, es decir, que dicho saldo se mantuvo prácticamente durante dos "2" años, considerando que, entre enero 2015 y diciembre 2016, los únicos meses donde no se registró saldos inusuales, fue en mayo y diciembre 2016, de conformidad con el siguiente cuadro.

CUADRO 7
SEGURO DE PENSIONES
MOVIMIENTOS SUBCUENTA 130-52-0 "CXC TRABAJADORES INDEPENDIENTES COBRO JUDICIAL"
PERIODO: ENERO 2015 A AGOSTO 2017
(Montos en Colones CRC)

	CUENTA	COMPROBANTE	FECHA	SALDO ANTERIOR	DEBITO	CREDITO	SALDO ACTUAL
PERIODO 2015	130-52-0		31/12/2014				7 159 678 952,00
	130-52-0		31/01/2015		104 906 561,00	87 813 400,00	
	130-52-0	9600020150101	31/01/2015			7 937 616 940,00	
	TOTAL		31/01/2015	7 159 678 952,00	104 906 561,00	8 025 430 340,00	-760 844 827,00
	130-52-0		28/2/2015	-760 844 827,00	107 587 889,00	212 721 127,00	-865 978 065,00

AI-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 14 de 37

San José, Costa Rica. Ave. 2da, calles 5 y 7. Teléfono 2539-0821, Fax 2539-0888





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.:2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

CUADRO 7
SEGURO DE PENSIONES
MOVIMIENTOS SUBCUENTA 130-52-0 "CXC TRABAJADORES INDEPENDIENTES COBRO JUDICIAL"
PERIODO: ENERO 2015 A AGOSTO 2017
(Montos en Colones CRC)

	CUENTA	COMPROBANTE	FECHA	SALDO ANTERIOR	DEBITO	CREDITO	SALDO ACTUAL		
	130-52-0		31/3/2015	-865 978 065,00	391 275 258,00	406 671 998,00	-881 374 805,00		
	130-52-0		30/4/2015	-881 374 805,00	112 663 094,00	198 984 711,00	-967 696 422,00		
	130-52-0		31/5/2015	-967 696 422,00	126 053 213,00	222 817 330,00	-1 064 460 539,00		
	130-52-0		30/6/2015	-1 064 460 539,00	378 064 773,00	384 814 368,00	-1 071 210 134,00		
	130-52-0		31/7/2015	-1 071 210 134,00	88 293 313,00	213 261 451,00	-1 196 178 272,00		
	130-52-0		31/8/2015	-1 196 178 272,00	114 788 313,00	204 957 773,00	-1 286 347 732,00		
	130-52-0		30/9/2015	-1 286 347 732,00	345 837 527,00	379 800 435,00	-1 320 310 640,00		
	130-52-0		31/10/2015	-1 320 310 640,00	67 478 490,00	148 768 736,00	-1 401 600 886,00		
	130-52-0		30/11/2015	-1 401 600 886,00	30 354 873,00	127 030 148,00	-1 498 276 161,00		
	130-52-0		31/12/2015	-1 498 276 161,00	309 128 144,00	340 008 837,00	-1 529 156 854,00		
		TOTAL - AÑO 2015			7 159 678 952,00	2 176 431 448,00	10 865 267 254,00	-1 529 156 854,00	
PERIODO 2016	130-52-0		31/1/2016	-1 529 156 854,00	111 653 497,00	220 438 088,00	-1 637 941 445,00		
	130-52-0		29/2/2016	-1 637 941 445,00	94 280 832,00	265 764 151,00	-1 809 424 764,00		
	130-52-0		31/3/2016		278 858 084,00	309 640 180,00			
	130-52-0	1303234022016	31/3/2016		1 809 424 764,00				
		TOTAL			31/3/2016	-1 809 424 764,00	2 088 282 848,00	309 640 180,00	-30 782 096,00
	130-52-0		30/4/2016	-30 782 096,00	43 840 797,00	146 237 015,00	-133 178 314,00		
	130-52-0		31/5/2016	-133 178 314,00	462 604 754,00	285 760 433,00	43 666 007,00		
	130-52-0		30/6/2016	43 666 007,00	350 680 448,00	418 088 921,00	-23 742 466,00		
	130-52-0		31/7/2016	-23 742 466,00	393 776 439,00	402 863 530,00	-32 829 557,00		
	130-52-0		31/8/2016	-32 829 557,00	23 649 750,00	118 481 667,00	-127 661 474,00		
	130-52-0		30/9/2016	-127 661 474,00	386 653 631,00	493 454 841,00	-234 462 684,00		
	130-52-0		31/10/2016	-234 462 684,00	411 476 830,00	477 341 706,00	-300 327 560,00		
	130-52-0		30/11/2016	-300 327 560,00	73 298 663,00	156 837 176,00	-383 866 073,00		
	130-52-0		31/12/2016	-383 866 073,00	1 366 158 284,00	531 582 897,00	450 709 314,00		
		TOTAL - AÑO 2016			-1 529 156 854,00	5 806 356 773,00	3 826 490 605,00	450 709 314,00	



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 AUDITORIA INTERNA
 Tel.:2539-0821- Fax: 2539-0888
 Apdo: 10105

CUADRO 7
SEGURO DE PENSIONES
MOVIMIENTOS SUBCUENTA 130-52-0 "CXC TRABAJADORES INDEPENDIENTES COBRO JUDICIAL"
PERIODO: ENERO 2015 A AGOSTO 2017
(Montos en Colones CRC)

	CUENTA	COMPROBANTE	FECHA	SALDO ANTERIOR	DEBITO	CREDITO	SALDO ACTUAL
PERIODO 2017	130-52-0		31/1/2017	450 709 314,00	297 979 701,00	204 832 620,00	543 856 395,00
	130-52-0		28/2/2017	543 856 395,00	162 712 141,00	181 498 196,00	525 070 340,00
	130-52-0		31/3/2017	525 070 340,00	776 860 048,00	793 271 598,00	508 658 790,00
	130-52-0		30/4/2017	508 658 790,00	75 600 576,00	222 713 473,00	361 545 893,00
	130-52-0		31/5/2017	361 545 893,00	83 172 980,00	200 314 801,00	244 404 072,00
	130-52-0		30/6/2017	244 404 072,00	577 766 653,00	655 018 196,00	167 152 529,00
	130-52-0		31/7/2017	167 152 529,00	190 240 141,00	308 166 609,00	49 226 061,00
	130-52-0		31/8/2017	-	172 808 845,00	116 987 776,00	-
	130-52-0	9600020170801	31/8/2017	-		171 945 201,00	-
	TOTAL			31/8/2017	49 226 061,00	172 808 845,00	288 932 977,00
TOTAL - AÑO 2017				450 709 314,00	2 337 141 085,00	2 854 748 470,00	-66 898 071,00

Fuente: Datos extraídos del Mayor Auxiliar IVM. Elaboración propia.
 (*) Datos acumulados al 31-08-2017.

Se constató que producto del traslado o reclasificación de los saldos de deuda entre las cuentas por cobrar a particulares (IVM), específicamente con la aplicación del comprobante N° 96-000-2015-01-01 del 31/01/2015 se realizó ajuste entre las cuentas 130-52-0 "Cuenta por Cobrar Trabajadores Independientes en Cobro Judicial" y la cuenta 224-52-1 "Cuenta por Cobrar Trabajador Independiente Cobro Judicial Largo Plazo", las cuales se utilizan para el registro de la deuda (corto y largo plazo), evidenciándose la aplicación de un débito a la cuenta de largo plazo (incrementa su saldo) y se acredita (disminuye) la cuenta de corto plazo por ₡7.937,6 millones, con lo cual se originó un saldo inusual y/o contrario a lo normal debido a que el saldo que presentaba la cuenta 130-52-0, en diciembre 2014 era de ₡7.159,6 millones y con la aplicación de este ajuste (más débitos y créditos del mes), provocó un saldo en esa cuenta de -₡760,8 millones, contrario a la naturaleza de la cuenta, el cual se incrementó a diciembre 2015 hasta -₡1.529,1 millones, tal y como se detalla en el cuadro anterior.

Al respecto, y con el fin de corregir esta situación, el Área Contabilidad Financiera, unidad adscrita a la Dirección Financiero Contable, planteó el asiento de diario N° 13-03-234-02-2016 del 31/03/2016 por **₡1.809,4 millones**, con el cual se incrementó el saldo de la subcuenta por cobrar, sin embargo, el monto no fue suficiente para corregir el saldo negativo, situación que se solventó hasta mayo 2016,



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.:2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

no obstante, de junio a noviembre 2016, se registran saldos contrarios, según se muestra en el cuadro 7, así como, de agosto a octubre 2017, según constató este Órgano Fiscalizador.

Aunado a lo anterior, producto de la revisión de la subcuenta 130-52-0, en el presente año (enero a agosto 2017), se determinó que mediante comprobante N° 96-000-2017-08-01 del 31/08/2017, se presentó una reclasificación de deuda (corto a largo plazo), con el cual se realiza un débito a la subcuenta 224-52-1 "Cuenta por Cobrar Trabajador Independiente Cobro Judicial Largo Plazo" y un crédito a la subcuenta 130-52-0 "Cuenta por Cobrar Trabajadores Independientes en Cobro Judicial", por ₡171,9 millones, con lo cual se originó un saldo inusual y/o contrario a lo normal en esta última subcuenta, debido que al aplicar este ajuste (más débitos y créditos del mes), originó un saldo contrario en la subcuenta por -₡66,8 millones, según se consignó en el cuadro 7.

1.2 Se determinó que la subcuenta 132-43-4 "Cuenta por Cobrar Cuotas Trabajadores Sector Privado en Cobro Judicial", presentó saldos contrarios a su naturaleza entre enero 2015 y noviembre 2016, es decir, que durante 18 meses, se mantuvo esta inconsistencia, nótese que durante todo el 2015 y durante seis meses, del año 2016, mostró saldos contrarios.

Sobre este particular, se destaca que en enero 2015, se originó el saldo contrario por **-₡631,3 millones**, monto que se incrementó y en diciembre 2015 cerró con **-₡1.002,8 millones**, observándose que en marzo 2016, se aplicó ajuste y/o asiento de diario (N° **13-03-234-02-2016 del 31/03/2016 por ₡1.504,1 millones**), sin embargo, a pesar de corregirse el saldo contrario en ese mes, la misma situación volvió a presentarse en abril, agosto, octubre y noviembre 2016.

CUADRO 8
SEGURO DE PENSIONES
MOVIMIENTOS SUBCUENTA 132-43-4 "CXC CUOTAS TRABAJADORES SECTOR PRIVADO EN COBRO JUDICIAL"
PERIODO: ENERO 2015 A AGOSTO 2017
(Montos en Colones CRC)

	CUENTA	COMPROBANTE	FECHA	SALDO ANTERIOR	DEBITO	CREDITO	SALDO ACTUAL
PERIODO 2015	132-43-4		31/12/2014				6 112 314 233,00
	132-43-4		31/1/2015		9 679 071,00	208 985 560,00	
	132-43-4	8600020150101	31/1/2015			6 544 453 078,00	
	TOTAL		31/1/2015	6 112 314 233,00	9 679 071,00	6 753 438 638,00	-631 445 334,00
	132-43-4		28/2/2015	-631 445 334,00	46 989 024,00	171 777 932,00	-756 234 242,00
	132-43-4		31/3/2015	-756 234 242,00	379 918 782,00	275 920 690,00	-652 236 150,00
	132-43-4		30/4/2015	-652 236 150,00	39 032 199,00	226 267 043,00	-839 470 994,00



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.:2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

CUADRO 8
SEGURO DE PENSIONES
MOVIMIENTOS SUBCUENTA 132-43-4 "CXC CUOTAS TRABAJADORES SECTOR PRIVADO EN COBRO JUDICIAL"
PERIODO: ENERO 2015 A AGOSTO 2017
(Montos en Colones CRC)

	CUENTA	COMPROBANTE	FECHA	SALDO ANTERIOR	DEBITO	CREDITO	SALDO ACTUAL
	132-43-4		31/5/2015	-839 470 994,00	11 154 561,00	145 599 153,00	-973 915 586,00
	132-43-4		30/6/2015	-973 915 586,00	535 134 669,00	297 879 530,00	-736 660 447,00
	132-43-4		31/7/2015	-736 660 447,00	61 034 942,00	279 479 934,00	-955 105 439,00
	132-43-4		31/8/2015	-955 105 439,00	93 962 966,00	186 886 027,00	-1 048 028 500,00
	132-43-4		30/9/2015	-1 048 028 500,00	456 016 316,00	296 774 272,00	-888 786 456,00
	132-43-4		31/10/2015	-888 786 456,00	13 270 745,00	213 984 550,00	-1 089 500 261,00
	132-43-4		30/11/2015	-1 089 500 261,00	103 656 654,00	211 495 503,00	-1 197 339 110,00
	132-43-4		31/12/2015	-1 197 339 110,00	418 115 587,00	223 669 334,00	-1 002 892 857,00
	TOTAL - AÑO 2015			6 112 314 233,00	2 167 965 516,00	9 283 172 606,00	-1 002 892 857,00
PERIODO 2016	132-43-4		31/1/2016	-1 002 899 315,00	54 718 564,00	236 094 964,00	-1 184 275 715,00
	132-43-4		29/2/2016	-1 184 275 715,00	22 129 738,00	341 975 726,00	-1 504 121 703,00
	132-43-4		31/3/2016		348 723 283,00	223 687 519,00	
	132-43-4	1303234022016	31/3/2016		1 504 121 703,00		
	TOTAL		31/3/2016	-1 504 121 703,00	1 852 844 986,00	223 687 519,00	125 035 764,00
	132-43-4		30/4/2016	125 035 764,00	82 251 008,00	373 537 016,00	-166 250 244,00
	132-43-4		31/5/2016	-166 250 244,00	492 405 132,00	179 186 435,00	146 968 453,00
	132-43-4		30/6/2016	146 968 453,00	527 318 600,00	445 019 925,00	229 267 128,00
	132-43-4		31/7/2016	229 267 128,00	32 284 294,00	211 924 294,00	49 627 128,00
	132-43-4		31/8/2016	49 627 128,00	20 960 057,00	191 974 267,00	-121 387 082,00
	132-43-4		30/9/2016	-121 387 082,00	541 250 715,00	262 839 701,00	157 023 932,00
	132-43-4		31/10/2016	157 023 932,00	37 904 290,00	257 830 229,00	-62 902 007,00
	132-43-4		30/11/2016	-62 902 007,00	33 743 196,00	195 709 547,00	-224 868 358,00
	132-43-4		31/12/2016		502 912 335,00	324 555 635,00	
	132-43-4	1020161000001	31/12/2016		888 479 509,00		
TOTAL		31/12/2016	-224 868 358,00	1 391 391 844,00	324 555 635,00	841 967 851,00	
	TOTAL - AÑO 2016			-1 002 899 315,00	5 089 202 424,00	3 244 335 258,00	841 967 851,00



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.:2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

CUADRO 8
SEGURO DE PENSIONES
MOVIMIENTOS SUBCUENTA 132-43-4 "CXC CUOTAS TRABAJADORES SECTOR PRIVADO EN COBRO JUDICIAL"
PERIODO: ENERO 2015 A AGOSTO 2017
(Montos en Colones CRC)

	CUENTA	COMPROBANTE	FECHA	SALDO ANTERIOR	DEBITO	CREDITO	SALDO ACTUAL
PERIODO 2017	132-43-4		31/1/2017	841 967 851,00	253 775 992,00	218 403 139,00	877 340 704,00
	132-43-4		28/2/2017	877 340 704,00	96 966 621,00	203 275 218,00	771 032 107,00
	132-43-4		31/3/2017	771 032 107,00	395 488 485,00	330 462 888,00	836 057 704,00
	132-43-4		30/4/2017	836 057 704,00	15 501 872,00	230 995 112,00	620 564 464,00
	132-43-4		31/5/2017	620 564 464,00	47 273 293,00	172 034 525,00	495 803 232,00
	132-43-4		30/6/2017	495 803 232,00	591 973 891,00	292 317 952,00	795 459 171,00
	132-43-4		31/7/2017	795 459 171,00	20 913 518,00	232 914 939,00	583 457 750,00
	132-43-4		31/8/2017	583 457 750,00	10 646 568,00	211 857 403,00	382 246 915,00
	TOTAL - AÑO 2017 (*)			841 967 851,00	1 432 540 240,00	1 892 261 176,00	382 246 915,00

Fuente: Datos extraídos del Mayor Auxiliar IVM. Elaboración propia.

(*) Datos acumulados al 31-08-2017.

Se evidenció que producto de la aplicación del comprobante 86 (Anulaciones por prescripción) en el Seguro de Pensiones, con el N° 86-000-2015-01-01 del 31/01/2015, se realizó ajuste entre las cuentas 132-43-4 "Cuenta por Cobrar Cuotas Trabajadores Sector Privado en Cobro Judicial" (sin mediar contrapartida), evidenciándose la aplicación de un crédito (disminución) en la cuenta de corto plazo por €6.544,4 millones, con lo cual se originó un saldo inusual y/o contrario a lo normal debido a que el saldo que poseía la cuenta 132-43-4, en diciembre 2014 era de €6.112,3 millones y con la aplicación de este ajuste (más débitos y créditos del mes), provocó un saldo contrario en esa cuenta de -€631,4 millones, contrario a la naturaleza de la cuenta, el cual se incrementó a diciembre 2015 hasta -€1.002,8 millones, tal y como se detalla en el cuadro anterior.

Al respecto, y con el fin de corregir esta situación, el Área Contabilidad Financiera, unidad adscrita a la Dirección Financiero Contable, planteó el asiento de diario N° 13-03-234-02-2016 del 31/03/2016 por €1.504,1 millones, con el cual se debitó (incrementó) el saldo de la subcuenta por cobrar, sin embargo, tal y como se observa en el cuadro 8, la situación (saldos contrarios) volvió a presentarse en abril, agosto, octubre y noviembre 2016, lo cual se solventó con el planteamiento del Asiento 10-2016-10-00001 del 31/12/2016.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.:2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

El artículo 15, de la Ley General de Control Interno, relacionado con las actividades de control, establece:

“...Respecto a las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes: (...)

b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes: (...)

iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente.

iv. La conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones que puedan haberse cometido...”.

Los saldos contrarios a su naturaleza que presentaron las subcuentas objeto de estudio, según se ha indicado, se generaron desde enero 2015, al trasladar los montos de las facturas de cuotas obrero y patronales del Sector Privado y de Trabajadores Independientes que estaban siendo tramitadas por la vía judicial en el corto plazo (subcuenta 130-52-0) a la cuenta de largo plazo (subcuenta 224-52-1); por cuanto de la subcuenta 130-52-0 se trasladó a la subcuenta 224-52-1 una suma superior al saldo que mantenía la subcuenta en el corto plazo; situación similar a la que se originó al aplicarse el comprobante 86 (Anulaciones por prescripción), en la subcuenta 132-43-4, con el cual se reclasificó el saldo que mantenía dicha subcuenta en el corto plazo, situación que se presentó en los dos regímenes, según comprobó este Órgano Fiscalizador.

La ausencia de control y conciliación de la cuenta provocó que las subcuentas evaluadas cerraran con saldos acreedores o anormales, situación que provocó que los Estados Financieros de la Institución durante más de año y medio (entre 2015 y 2016), no mostrara la realidad financiera de la Institución.

Además, la exactitud de los registros sobre activos y pasivos de la Institución debe ser comprobada periódicamente mediante las conciliaciones y otras verificaciones que se definan, incluyendo el cotejo contra documentos fuentes. La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.:2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

2. DE LOS COMPROBANTES Y/O ASIENTOS DE DIARIO TRAMITADOS EN LAS SUBCUENTAS 130-52-0 y 132-43-4.

La Auditoria Interna mediante informes ASF-130-2017 y ASF-136-2017 ambos del 13/11/2017, relacionados con los análisis de los registros contables de las cuentas por cobrar por concepto de Cuotas Obrero-Patronales, contabilizadas en las subcuentas 132-35-3 "CxC Cuotas Patronal Sector Privado Cobro Judicial", subcuenta 232-88-3 "CxC Cuota Trabajadores Instituciones Públicas Servicios en Cobro Convenios" y 232-40-2 "CxC Cuota Patronal Sector Externo Cobro Judicial", solicitó por escrito a las Jefaturas del Área Contabilidad Financiera, las razones, justificantes y documentación soporte de los asientos de diario automáticos y manuales que se han tramitado (periodo estudio) para la corrección de los saldos contables de las cuentas por cobrar afectadas por SICERE, los cuales, según se evidenció en los estudios anteriores, se utilizan los mismos comprobantes y/o asientos automáticos para afectar y/o corregir la totalidad de cuentas por cobrar -así como otras- afectadas por SICERE, situación por la cual se transcriben los justificantes ofrecidos por la utilización de los comprobantes N° 96-000-2015-01-01 del 31/01/2015, N° 86-000-2015-01-01 del 31/01/2015, N° 13-03-234-02-2016 del 31/03/2016 y 10-2016-10-00001 del 31/12/2016.

Al respecto el Lic. Edgar Ramírez Rojas, Jefe Área Contabilidad Operativa, Licda. Alexandra Guzmán Vaglio, Jefe Subárea Contabilidad Operativa, Licda. Paula Chaves Sánchez, Jefe Subárea Registro y Control de Estados de Caja y Lic. José Luis Hernández Elizondo, Jefe Subárea Conciliaciones Bancarias, señalaron:

*"...Con respecto a los registros y cuentas individuales que conforman el automático No. 96-000-2015-01-01, en primera instancia es importante mencionar que este comprobante identifica los registros del traslado de corto a largo plazo de las cuentas por cobrar de cuotas obrero patronales, el mismo no incluye cuentas individuales dado que el Sistema de Información Financiera no requiere de las mismas, en vista que el auxiliar de las cuentas 132-XX-X está en el SICERE. **No obstante, se aclara que el archivo 96-XXXXXXX está conformado por toda la base de datos que mantiene el SICERE pendiente de cobro a una fecha específica** y sobre la cual aplica una regla de lógica, todas las facturas mayores a 365 días deben clasificarse en largo plazo y las facturas con menos de 365 días se mantienen en el corto plazo.*

Por otra parte, en relación con el monto del traslado de corto a largo plazo es mayor al dato que se mantenía en la cuenta de corto plazo, esto ocurre porque en cada cierre contable el SICERE realiza el proceso del traslado de corto a largo plazo con base a la información que éste mantiene en tiempo real. En este caso, en particular, cuando el SICERE genero el proceso de traslado los datos que se mantenían en la cuenta por



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

*cobrar de corto plazo estaban en proceso de conciliación y no mostraba el saldo real...".
(Lo resaltado no corresponde al original)*

En cuanto a las causas de las diferencias evidenciadas en el comprobante N° 86-000-2015-01-01 del 31/01/2015, indicaron lo siguiente:

"Cuando se realizó el cierre contable del mes de enero de 2015, el proceso que realiza SICERE automáticamente con base en los datos reales que mantiene el sistema a esa fecha en específico, no valida el saldo contable y para ese momento no se había generado los asientos de diario de conciliación de Saldos Contables, por lo cual el saldo contable reflejado a esa fecha no estaba conciliado, lo cual generó un saldo en rojo."

El Asiento de Diario Automático 13-03-2234-02-2016: se utilizó para ajustar las subcuentas contables de las cuentas de mayor: 130-00-0 "Cuenta por Cobrar a Particulares", 132-00-2 "Cuenta por Cobrar Cuotas Instituciones Públicas y Privadas Seguro de Salud y Pensiones", 134-00-3 "Cuenta por Cobrar Servicios Médicos Artículo 36 Ley Constitutiva", 224-00-0 "Cuenta por Cobrar Trabajador Independiente y Asegurado Voluntario Largo Plazo" y 232-00-5 "Cuenta Por Cobrar Cuotas CCSS Instituciones Públicas y Privadas Largo Plazo", cuando su saldo al cierre del período es contrario al de su naturaleza; mediante el cual se reclasifican trasladando movimientos de una cuenta a otra. Este asiento únicamente ajusta los saldos contables del Balance General de Situación con respecto a los saldos generados en el Auxiliar Contable que emite el SICERE (el cual está conformado por 11 archivos digitales).

Dentro de las posibles casuísticas por las cuales las cuentas por cobrar presentan saldos anormales citan:

- Cambios realizados a facturas por afectación en el tipo de empresa.
- Asientos de cobro judicial a cobro oportuno, que no viajaron a la contabilidad.
- No inclusión de asientos de diario.
- Reclasificación de nuevas cuentas contables.
- Apertura de nuevas cuentas contables, sin afectar el asiento histórico de las otras cuentas que son afectadas con la nueva apertura.

El Asiento de Diario Automático 10-2016-10-00001: Se utilizó para realizar la conciliación de los saldos contables de las cuentas por cobrar del SICERE contra los registros contables del Balance mensual, con el objetivo de que las cuentas por cobrar de las cuotas obrero – patronales muestren un saldo contabilizado real.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

En entrevista aplicada por esta Auditoría al Lic. Edgar Ramírez Rojas, Jefe Área Contabilidad Financiera y a la Licda. Alexandra Guzmán Vaglio, Jefe Subárea Contabilidad Operativa, indicaron que este **asiento contable únicamente ajusta los saldos contables del balance con respecto a los saldos generados en el auxiliar contable que emite el SICERE**, no corresponde a movimiento que detallen cuentas individuales, dado que ese proceso se realiza dentro del proceso de revisión del archivo de saldos contables que se genera en la Subárea de Registro y Control de Estados de Caja, coordinando lo atinente a la corrección con la Subárea de Sistemas Financieros — Administrativos, situación que se comunicó mediante el oficio SRCEC-0058-03-2016 de fecha del 30 de marzo del 2016, emitida por la Subárea de Registro y Control de Estados de Caja. En dicho oficio se detallan las facturas por cuenta individual que deben ser ajustadas en el SICERE para posteriormente realizar los registros contables respectivos

En cuanto al asiento automático 10-2016-10-00001, fue solicitado mediante oficio ACF-0060-2017 del 11 de enero 2017, suscrito por el Lic. Edgar Ramírez Rojas, Jefe Área Contabilidad Financiera, donde le solicitó a la Licda. Susana Chan Arguedas, Jefe A.C., Subárea Contabilidad Operativa, la aplicación del supra citado asiento, documento en el cual se lee:

“Como parte de este proceso de conciliación, correspondiente al periodo octubre 2016, se realizó un proceso comparativo entre los saldos de balance de las cuentas por cobrar a patronos, trabajadores independientes y asegurados voluntarios, de cuotas de principal (cuotas obrero / patronales, SEM e IVM) e intereses, en el corto plazo y en el largo plazo, versus los saldos contables que se obtuvieron a partir de un proceso realizado por la Subárea de Contabilidad Operativa, que permitió a partir del informe 4, (Interfaz de salida SICERE 0058 “Genera Informes para los Saldos Contables), extraer el total de facturas pendientes de cobrar por la Institución a octubre 2016, clasificarlas según el tipo de empresa, el periodo (corto o largo plazo) y la situación actual de la factura (cobro administrativo – cobro Judicial – arreglo – convenio de pago) y a partir de este análisis realizar la clasificación contable correspondiente a cada una de las cuotas de cada factura.

Resaltamos que como parte de los controles implementados, se solicitó al Área Ingeniería de Sistemas Administrativos, realizar un proceso que permitiera realizar una verificación de los saldos que determino el proceso realizado por la Subárea de Contabilidad Operativa, de este modo se realizó un muestreo de los saldos de 38 cuentas contables, lo que representa aproximadamente un 10% del total de cuentas involucradas, dicha comparación de saldos fue 100% coincidente entre los saldos de la información que apporto al Área de Ingeniería en Sistemas Administrativos y el ejercicio de la Contabilidad Operativa.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

De igual manera se realizó un ejercicio para proyectar la afectación en las cuentas contables incluidas dentro del asiento de diario SIF 1020161000001, para esto se tomaron los datos que se originaron en el primer pre balance de diciembre 2016.

Es importante indicar que globalmente a octubre 2016, existe una diferencia entre el total de la cuenta por cobrar registrada contablemente (de SICERE) y el total de los saldos de las cuentas por cobrar calculados a partir del informe 4, de ₡33,425.01, cifra que coincide con la conciliación por cuenta individual de saldos contables, realizada por la Subárea de Registro y Control de Estados de Caja, cuya corrección se tramita en el periodo diciembre 2016.

Además, es importante destacar el hecho de que el presente asiento de diario, mantiene un respaldo para cada saldo de cada cuenta contable, que consiste en un auxiliar de las facturas que lo componen, cuya fuente es el informe 4.”

El artículo 15, de la Ley General de Control Interno, relacionado con las actividades de control, establece:

“...Respecto a las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes: (...)

b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes: (...).

iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente.

iv. La conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones que puedan haberse cometido...”.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público de la Contraloría General de la República, en el capítulo V “Normas Sobre Sistemas de Información”, establecen:

“5.4 Gestión documental: *El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información propicien una debida gestión documental institucional, mediante la que se ejerza control, se almacene y se recupere la información en la organización, de manera oportuna y eficiente, y de conformidad con las necesidades institucionales”.*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

“5.5 Archivo institucional: *El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben implantar, comunicar, vigilar la aplicación y perfeccionar políticas y procedimientos de archivo apropiados para la preservación de los documentos e información que la institución deba conservar en virtud de su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico. En todo caso, deben aplicarse las regulaciones de acatamiento obligatorio atinentes al Sistema Nacional de Archivos.*

Lo anterior incluye lo relativo a las políticas y procedimientos para la creación, organización, utilización, disponibilidad, acceso, confidencialidad, autenticidad, migración, respaldo periódico y conservación de los documentos en soporte electrónico, así como otras condiciones pertinentes”.

Mediante el decreto 27244-H, publicado en la Gaceta 168 del 28 de agosto 1998, se oficializaron los principios contables para el Sector Público, mismo que continúa vigente hasta la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP). Entre otros principios en el Decreto 27244-H se establece:

“10. Revelación Suficiente: *Los estados contables y financieros deben contener toda la información necesaria que exprese adecuadamente la situación económica-financiera y de los recursos y gastos del Ente y, de esta manera, sean la base para la toma de decisiones.*

Dicha información *en consecuencia debe ser pertinente, comprensible, imparcial, verificable, oportuna, confiable, comparable y suficiente [...]”.* (Resaltado no corresponde al original).

Según lo expuesto, se comprobó que el traslado y reclasificación entre las cuentas por cobrar del corto a largo plazo (Cuentas por Cobrar afectadas por SICERE), así como los ajustes que se realizan en estas cuentas, no disponen de información (documentación soporte) de fácil acceso de los registros y cuentas individuales (patronos, facturas, etc.) que conforman los comprobantes y asientos de diario.

Además, la información muestra que el Área Contabilidad Financiera no fue oportuna en el ejercicio del control y conciliación de la cuenta, provocando con ello que la información contable mostrara saldos que no se ajustaban a la realidad y afectando de esa forma la confiabilidad de los registros.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

Las justificaciones contenidas en los oficios ACF-0678-2016 (SRCEC-0162-2016) del 7 de marzo 2016 y ACF-0060-2017 del 11 de enero 2017 son omisos en aspectos importantes del análisis realizado, puesto que en ninguno de los dos documentos contiene un detalle de lo evidenciado en el análisis realizado para proceder a solicitar los asientos de diario 13-03-234-02-2016 y 10-2016-10-00001.

Por otra parte, la exactitud de los registros sobre activos y pasivos de la Institución debe ser comprobada periódicamente mediante las conciliaciones y otras verificaciones que se definan, incluyendo el cotejo contra documentos fuentes. La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente.

3. REFERENTE A LA CASUÍSTICA QUE SE PRESENTA EN LA REVISIÓN DE FACTURAS DE COBRO EN EL PROCESO DE CONCILIACIÓN DE SALDOS CONTABLES DE LAS CUENTAS POR COBRAR SICERE.

Esta Auditoría determinó que la Subárea Registro y Control de Estados de Caja, dependencia adscrita al Área Contabilidad Financiera, es la Unidad que posee a cargo el proceso de conciliación de las diferencias de los saldos contables de las cuentas por cobrar generadas por el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) vs el Sistema de Información Financiero, apoyándose para tales fines en la herramienta de saldos contables, entre otros.

La referida herramienta fue desarrollada en el SICERE, con el fin de generar información para conciliar las cuentas por cobrar afectadas por ese Sistema y la información registrada en el Sistema de Información Financiera (SIF); la base para el análisis surge de la ejecución de tres procesos diferidos a partir de la cual se efectúa una revisión y conciliación, con el fin de ajustar los saldos de las cuentas por cobrar.

El detalle de los procesos diferidos (grosso modo) es el siguiente:

- ✓ **0108-CARGA FACTURAS CXC:** Se planifica para ejecutarse el último día del mes a las 23:59 horas.
- ✓ **0109-CARGA FINAL SALDOS PATRONAL:** Carga final de saldos patronales para el mes a conciliar. Crea los saldos contables de ese mes, desglosados por cuenta contable, clase de seguro y cuenta individual.
- ✓ **0150-PROCESO MENSUAL DE SALDOS CONTABLES PATRONALES:** Consiste en tomar el saldo anterior, suma o resta los movimientos contables del mes para calcular un saldo, que al final se compara con el saldo de la carga final patronal.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.:2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

De estos procesos se generan dos archivos, uno mensual con las diferencias de los saldos contables a través del SICERE. A partir de este se genera el monto total de la diferencia en “x” cuenta individual que puede estar compuesta por una o varias facturas y otro archivo con las diferencias por cuenta individual y factura. Este último permite cotejar cada una de las facturas mostradas contra el Sistema Centralizado de Recaudación, para proceder con la investigación pertinente y determinar las posibles casuísticas que inciden en las inconsistencias contables.

Una vez determinadas las diferencias y efectuados los ajustes contables correspondientes se solicita la ejecución de un cuarto proceso diferido, cuyo detalle es el siguiente:

- ✓ **0058-GENERA LOS INFORMES PARA LOS SALDOS CONTABLES:** Con este proceso se obtienen los archivos correspondientes a los informes 3 y 4, conformados por 11 archivos con alrededor de un millón de líneas y detallados según corto plazo (S) y largo plazo (N), los cuales corresponden a los datos de aquellos asientos finales que genera la herramienta de Saldos Contables del SICERE, donde los identificados con una S corresponden a las facturas que se encuentran las cuentas por cobrar de corto plazo, y el resto (N), son los listados de las facturas de las cuentas por cobrar a largo plazo, ambos archivos se detallan por Patrono, Factura, Orden, Periodo, Tipo Informe, Tipo Factura, Situación, Empresa, Servicios Médicos, IVM Obrero, SEM Obrero, IVM Patronal, SEM Patronal, INT IVM Patronal, INT IVM Obrero, INT SEM Patronal, INT SEM Obrero

Con base en estos archivos, se obtiene nuevamente la información de las cuentas por cobrar del SICERE versus los registros contables tomando como insumo la información detallada en el Balance del SEM e IVM, realizando la conciliación de los saldos contables según cuenta por cobrar.

Considerando lo expuesto, este Órgano Fiscalizador realizó el levantamiento de información referente a la casuística que se ha presentado entre octubre 2016 y agosto 2017, último mes que se encuentra conciliado, según nos informó la Subárea Registro y Control de Estados de Caja, procedimiento mediante el cual se identificó alrededor de 25 situaciones y/o casuísticas que afectan mes a mes, la información contable que se extrae de SICERE para mostrar el estado real de las cuentas por cobrar en los Estados Financieros.

Al respecto, si bien es cierto, estas situaciones y/o casuísticas han sido detectadas por funcionarios del Área Contabilidad Financiera, durante el periodo en estudio, planteándose para tales efectos ante la Subárea de Sistemas Financieros Administrativos, las acciones necesarias para su corrección, se determinó una oportunidad de mejora con respecto a que se pueden realizar acciones adicionales ante los usuarios de Cobros (entre otros), dado que estos son los responsables de incluir, ajustar y modificar estado de factura -de ser procedente-, con el fin de que se identifique y aborden los motivos por los cuales se ocasiona que el SICERE pierda el orden lógico y trazabilidad sobre una determinada factura de cobro, lo cual permitiría minimizar las inconsistencias detectadas.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.:2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

Es importante mencionar que los saldos contables de las cuentas de mayor y subcuentas que afecta contablemente el SICERE, se compone de los siguientes grupos de partidas: 130-00-0 "Cuentas por Cobrar a Particulares", 132-00-2 "Cuentas por Cobrar Cuotas Instituciones Públicas y Privadas Seguro de Salud y Pensiones", 134-00-3 "Cuenta por Cobrar Servicios Médicos Artículo 36 Ley Constitutiva", 224-00-0 "Cuenta por Cobrar Trabajador Independiente y Asegurado Voluntario Largo Plazo, 232-00-5 "Cuentas por Cobrar Cuotas CCSS Instituciones Públicas y Privadas Largo Plazo", entre otras.

A continuación, se citan algunos ejemplos, de las situaciones y/o casuísticas que ha determinado la Subárea Registro y Control de Estados de Caja, producto del proceso de conciliación de saldos contables, en el periodo comprendido entre octubre 2016 y agosto 2017, así como, los principales descargos suministrados por la Licda. Paula Chaves Sánchez, Jefe de dicha Subárea, sobre la casuística que se ha determinado, dentro de las cuales se destacan:

- a) *En el mes de octubre 2016, según revisión efectuada por la Subárea Registro y Control de Estados de Caja, en el caso "1", se identificaron una serie de facturas (...) que se encontraban canceladas (afectadas contablemente) y en Convenio y se emite finalización por cumplimiento.*

Mediante entrevista señaló la Licda. Chaves Sánchez "...Respecto al caso del patrono 3101312206, factura 120620030900001079, cuando se inició con la herramienta de saldos contables se excluyeron las facturas que en ese momento se encontraban canceladas, esto puesto que no forman parte de las Cuentas por cobrar, sin embargo existían errores en los informes que originaron que a pesar de que las facturas estaban canceladas no se generara el asiento de la liquidación del informe, el cual cancela la cuenta por cobrar contra la cuenta por pagar; por tanto, cuando el personal de Cobros corrigió el error generaron nuevamente el asiento de liquidación, lo que acreditó la cuenta por cobrar dejándola en rojo.

Las acciones que se pueden implementar para corregir este tipo de situación consisten en la corrección en el momento en que se presenta la diferencia, esto es con las revisiones mensuales, debido a que no hay forma de que desde la revisión de la cuenta por cobrar se obtenga detalle de todos los casos de marras...". (Lo resaltado no corresponde al original)

Asimismo, según nos indicó el Ing. Gustavo Calderón Montero, Analista, Subárea de Sistemas Financieros Administrativos, se produce por la operativa de cobros. No se ha identificado porque se origina.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

- b) De igual forma en octubre 2016, en el caso "3", se identifica la factura #112320131260170959 con dos "2" estados válidos, la cual fue ajustada (octubre 2016) ocasionando que se pierda el detalle de la misma a partir de la orden 6.

En entrevista refiere la Licda. Chaves Sánchez "...El origen de la inconsistencia es a nivel del SICERE y a la fecha se desconoce su origen.

Con el fin de corregir la existencia de facturas con dos estados válidos se implementó un proceso en el SICERE que se ejecuta diariamente por personal de la Subárea Contabilidad Operativa y se elimina dicha situación...". (Lo resaltado no corresponde al original)

De igual forma, al consultársele sobre la situación descrita al Ing. Calderón Montero, nos indicó que la misma se detecta y se corrige, sin embargo, no se ha identificado porque se origina.

- c) El caso "2" que se detalla en noviembre 2016, describe una serie de facturas (...) de patronos y personas físicas por concepto de subsidios que no tienen el respectivo asiento de facturación del mes de octubre 2016. Se solicitó generar el asiento de facturación e incluirlo para el mes de noviembre 2016, así como, regenerar el saldo contable mensual de noviembre 2016 para cada una de las facturas.

Al respecto, señaló la Licda. Paula Chaves: "...Esta inconsistencia se presenta porque cuando se realiza la facturación del subsidio en el Sistema la misma se incluye con la fecha en que se generó el beneficio o subsidio y no con la fecha del momento en que se está facturando. Entonces nos encontramos con facturas realizadas en, por ejemplo, noviembre 2016 correspondientes a octubre 2016.

Mediante oficio SRCEC-195-2017 del 27 de diciembre 2017, dirigido al Lic. Arnoldo León Quesada, Jefe Subárea Asesoría y Prestaciones en Dinero, se da a conocer el problema generado a nivel de contabilidad por el proceso que realizan y se solicita "que la fecha de facturación de las cargas por subsidios se relacione directamente con el momento en que se realiza la facturación, no con la fecha en la que se generó el subsidio", con lo cual se eliminaría este tipo de inconsistencia. En vista de la incidencia de esta facturación en otras unidades institucionales se convoca a reunión el 23 de enero 2018 con el fin de analizar la implicancia que tendría el cambio en la fecha de facturación...". (Lo resaltado no corresponde al original)

Esta situación fue corregida según lo que indicó en reunión el Ing. Calderón Montero.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

- d) El caso "1" de enero 2017 (oficio SRCEC-030-2017), señala que las facturas (...) fueron anuladas en el mes de enero 2017 debido a informes de Inspección; no cuentan con asiento de facturación ni de anulación. Se solicitó incluir asiento de facturación y regenerar la contabilidad de anulación de la factura.

Al respecto señaló la Licda. Chaves Sánchez: "...Aquí se presentan varias casuísticas, en el caso 1 de enero 2017, caso 4 de marzo 2017 y caso 2 de julio 2017, se trata de facturas que corresponden a periodos viejos, anteriores al 2000; para las cuales el asiento de facturación tenía un número de consecutivo diferente del número de factura, al anularse en periodos actuales se anula reversando el asiento de facturación del número de factura; por lo tanto no se encuentra asiento de facturación; razón por la cual el sistema genera la diferencia.

El caso 3 de marzo 2017 se refiere a una factura que fue anulada pero el ajuste de anulación no se realizó a nivel de sistema, razón por la cual no se pudo generar el asiento de anulación automáticamente y se generó la diferencia.

Por otro lado, en el caso 6 de mayo 2017 lo que se incluyen son facturas que fueron anuladas el día primero del mes siguiente al de análisis; puesto que la contabilidad se ejecuta el día 1 de cada mes con movimientos del mes siguiente, al generarla se incluyeron estos ajustes generados el día 1, entonces que esta situación se presente se debe a la fecha-hora en que se genera la contabilidad y a algunos ajustes realizados dentro de ese intervalo de tiempo.

Las revisiones de las inconsistencias mensuales permiten la corrección de este tipo de casuística...". (Lo resaltado no corresponde al original)

- e) El caso "2" de enero 2017, refiere que las siguientes facturas estaban como incobrables y luego fueron trasladadas a cobro judicial. Se solicitó realizar asiento de reactivación de la deuda: Patrono #3102350573, Facturas #112320070523173427 y #112320070422822772.

La Licda. Chaves Sánchez, refiere: "...Esto se debe a que una factura que está en incobrabilidad se le realiza un ajuste de anulación, cobro judicial y/o cierre de juicio, y no se realiza un asiento de activación de deuda, lo que genera la diferencia en la cuenta por cobrar.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.:2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

El sistema lo permite porque no se ha solicitado una restricción que evite este tipo de situación o ajustes y para corregirlo se requeriría que el personal de la Dirección de Cobros efectúe las solicitudes correspondientes, puesto que son los que realizan estos tipo de "ajuste". (Lo resaltado no corresponde al original)

Asimismo, de acuerdo a lo indicado por el Inq. Calderón Montero, esta situación (casuística) es una de las más recurrentes (mensualmente) al efectuarse el proceso de conciliación de saldos contables.

- f) *El caso "5" de marzo 2017 la siguiente factura fue anulada en 2015 y en setiembre 2016 fue facturada nuevamente, se solicitó eliminar el asiento de facturación que por error se creó en setiembre 2016 y regenerar el movimiento mensual del patrono: Patrono #103390270, Factura #112320131159115309.*

Mediante entrevista señaló la Licda. Chaves Sánchez sobre esta casuística: "...Algunas de las facturaciones del mes de setiembre 2016 se realizaron por un error en el desarrollo de un requerimiento. Esto fue un caso fortuito y a la fecha no ha vuelto a suceder...". (Lo resaltado no corresponde al original)

Aunado a lo anterior, en reunión con el Inq. Calderón Montero, nos indicó que esta situación se presenta con facturas viejas (registradas) en SICERE.

Las Normas de Control Interno para el sector público, norma 4.4, relacionada con la exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información, establece:

"...El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre el funcionamiento del SCI y sobre el desempeño institucional, así como que esa información se comunique con la prontitud requerida a las instancias internas y externas respectivas..."

Mediante el decreto 27244-H, publicado en la Gaceta 168 del 28 de agosto 1998, se oficializaron los principios contables para el Sector Público, mismo que continúa vigente hasta la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), se establece:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.:2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

4. Registro:

“Todos los hechos de carácter contable deben ser registrados en oportuno orden cronológico en el que se produzcan éstos, sin que se presenten vacíos, lagunas o saltos en la información registrada. Con este principio se procura garantizar que todas las operaciones tramitadas se den en forma ordenada, quedando debidamente justificada la información registrada en los diferentes sistemas auxiliares y procesos contables de manera secuencial, permitiendo una transparencia en los sistemas”.

10. Revelación Suficiente:

“Los estados contables y financieros deben contener toda la información necesaria que exprese adecuadamente la situación económica-financiera y de los recursos y gastos del Ente y, de esta manera, sean la base para la toma de decisiones.

Dicha información en consecuencia, debe ser pertinente, comprensible, imparcial, verificable, oportuna, confiable, comparable y suficiente.

Cuando ocurran eventos o transacciones en términos monetarios extraordinarios o que ameriten algún tipo de explicación para que la información sea transparente, se deberán poner notas explicativas al pie de los estados financieros y otros cuadros”.

El Instructivo para declarar la morosidad de Patronos y Trabajadores Independientes como de difícil recuperación, señala en el artículo 10.2 “Registro de la liquidación Cuenta declarada de difícil recuperación” y 10.3 “Reversión de los registros de cuentas declaradas de difícil recuperación”, lo siguiente:

10.2 Registro de la liquidación Cuenta declarada de difícil recuperación:

“...Una vez superado lo estipulado en los artículos N°. 6 y 7 de éste instructivo por parte de la Dirección de Cobros y Direcciones Regionales en el SICERE, la afectación contable se ejecuta en forma automática por medio del Sistema Centralizado de Recaudación, el cual genera un archivo denominado “DUDCOBR.txt” que es ingresado al Sistema de Información Financiera (SIF) a través del cual se contabiliza la cuenta declarada de difícil recuperación...”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.:2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

10.3 Reversión de los registros de cuentas declaradas de difícil recuperación:

“...Es importante señalar que de acuerdo con lo indicado en el artículo 9 de éste instructivo, las cuentas que fueron declaradas como difícil cobro pueden ser reversadas tanto en el Sistema Centralizado de Recaudación como en la contabilidad de los Seguros de Salud y Pensiones.

Esto se logra modificando el estado de dicha cuenta en el SICERE, lo cual genera en el archivo denominado “DUDCOBR.txt” la reversión del asiento de diario que había efectuado cuando se declaró como difícil recuperación, dejándola nuevamente como cuenta por cobrar, esto se obtiene una vez que el archivo es ingresado al Sistema de Información Financiera (SIF)...”.

Considerando lo antes expuesto, este Órgano Fiscalizador, consultó en la Subárea de Cobro Judicial a Patronos, Unidad adscrita al Área Gestión de Cobros a Patronos, de la Dirección de Cobros, con respecto a la situación que ha estado detectando la Subárea Registro y Control de Estados de Caja, producto del proceso de conciliación de saldos contables, específicamente con respecto a las “...facturas que estaban como incobrables y luego fueron trasladadas a cobro judicial...”, debido a que según nos señaló el Analista de la Subárea de Sistemas Financieros Administrativos, al realizar esta acción por parte de los usuarios de Cobros, el SICERE, pierde el orden lógico que posee en su programación para los estados de una factura de cobro, ocasionándoles inconsistencias en el proceso de cierre (generación de los saldos contables).

Sobre este particular, nos indicó la funcionaria asignada por parte de la Jefatura de Subárea de Cobro Judicial a Patronos, para atender nuestra consulta, que desconoce los motivos por los cuales el sistema (SICERE) no registra adecuadamente la operativa que efectúan los funcionarios de Cobros (Cobro Judicial), y que el proceso de habilitar una factura que se encuentra en estado de -incobrable y/o de difícil recuperación-, es una situación que se presenta con bastante frecuencia en esa Subárea (así como a nivel nacional), dado que los patronos (morosos) se acercan a la institución con la necesidad de que se les extiendan certificaciones de encontrarse al día con la CCSS, y deben habilitar esa factura para que puedan cancelar la deuda o suscribir algún tipo de adecuación de pago, o en su defecto, tramitar (reactivar) el proceso de cobro judicial que había sido suspendido por parte de la institución.

CONCLUSIONES

El análisis realizado por esta Auditoría evidencia la ausencia de seguimiento, control y conciliación de la cuenta 130-52-0 “Cuenta por Cobrar Trabajadores Independientes en Cobro Judicial” y 132-43-4 “Cuenta por cobrar cuotas trabajadores sector privado en cobro judicial”, situación que no solo provocó que la



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.:2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

misma mantuviera saldos anormales, reflejando con ello una situación financiera irreal, sino que las medidas correctivas no fueron aplicadas en forma oportuna.

Al respecto, se evidenció que la subcuenta 130-52-0 “Cuenta por Cobrar Trabajadores Independientes en Cobro Judicial”, presentó saldos contrarios a su naturaleza entre enero 2015 y noviembre 2016, es decir, que prácticamente durante dos (2) años, se presentó esta inconsistencia.

Sobre este particular, se observa que en enero 2015, se originó el saldo contrario con la aplicación del comprobante N° 96-000-2015-01-01 del 31/01/2015 (reclasificación de corto a largo plazo), el cual provocó un saldo de -¢760.8 millones, monto que se incrementó durante ese año y en diciembre 2015 cerró con -¢1.529,1 millones, además, mantuvo saldos contrarios prácticamente durante dos (2) años, considerando que entre enero 2015 y noviembre 2016, los únicos meses donde no se registró saldos inusuales, fue en mayo y diciembre 2016.

Asimismo, producto de la revisión de la subcuenta 130-52-0, en el periodo enero a agosto 2017, se evidenció que mediante comprobante N° 96-000-2017-08-01 del 31/08/2017, se presentó una reclasificación de deuda (corto a largo plazo), con el cual se realizó un débito a la subcuenta 224-52-1 “Cuenta por Cobrar Trabajador Independiente Cobro Judicial Largo Plazo” y un crédito a la subcuenta 130-52-0 “Cuenta por Cobrar Trabajadores Independientes en Cobro Judicial”, por ¢171,9 millones, con lo cual se originó un saldo inusual y/o contrario a lo normal en esta última subcuenta, debido que al aplicar este ajuste (más débitos y créditos del mes), provocó un saldo contrario en la subcuenta por -¢66,8 millones, el cual según constató este Órgano Fiscalizador, al 31/10/2017, se incrementó a -¢257,5 millones.

De igual forma se evidenció que producto de la aplicación del comprobante 86 (Anulaciones por prescripción) con el N° 86-000-2015-01-01 del 31-01-2015, se realizó ajuste entre las cuentas 132-43-4 “Cuenta por Cobrar Cuotas Trabajadores Sector Privado en Cobro Judicial” (sin mediar contrapartida), evidenciándose la aplicación de un crédito (disminución) en la cuenta de corto plazo por ¢6.544,4 millones, con lo cual se originó un saldo inusual y/o contrario a lo normal debido a que el saldo que poseía la cuenta 132-43-4, en diciembre 2014 era de ¢6.112,3 millones y con la aplicación de este ajuste (más débitos y créditos del mes), provocó un saldo inusual en esa subcuenta de -¢631,4 millones, contrario a la naturaleza de la subcuenta, el cual se incrementó a diciembre 2015 hasta -¢1.002,8 millones.

Al respecto, se comprobó que con el fin de corregir esta situación, el Área Contabilidad Financiera, unidad adscrita a la Dirección Financiero Contable, planteó el asiento de diario N° 13-03-234-02-2016 del 31-03-2016 por ¢1.504,1 millones, con el cual se debitó (incrementó) el saldo de la subcuenta por cobrar, sin embargo, tal situación (saldos contrarios) volvió a presentarse en abril, agosto, octubre y noviembre 2016, lo cual se solventó con el planteamiento del Asiento 10-2016-10-00001 del 31/12/2016.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.:2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

Además, otra situación que llama la atención, y que fue tratada en los informes ASF-130-2017 y ASF-136-2017 ambos del 13/11/2017, es el hecho de que al aplicar el asiento de diario #96-00020150101 del 31/01/2015, generó saldos contrarios y/o anormales a la naturaleza de las subcuentas contables analizadas, de igual forma, se tramitaron traslados entre cuentas por cobrar (registros de obligaciones de deuda) sin verificar que las subcuentas utilizadas disponían del saldo necesario para aplicar los asientos, generando tal y como se constató, saldos contrarios al normal en las subcuentas por cobrar evaluadas.

Asimismo, es importante señalar que la documentación soporte del referido asiento de diario, según señala la administración, *"...está conformado por toda la base de datos que mantiene el SICERE pendiente a una fecha específica..."*, no obstante, al requerirse esta información al Área Contabilidad Financiera, manifiestan que la misma debe extraerse de los archivos FTTP, sometidos a revisión (cifras) por parte de dicha Área, previo a ser suministrados.

Otro aspecto a considerar es que el comprobante #1303234022016 del 31/03/2016, no dispone de documentación soporte, dado que según señala la administración *"...este asiento contable únicamente ajusta los saldos contables del balance con respecto a los saldos generados en el auxiliar contable que emite el SICERE, no corresponde a movimiento que detallen cuentas individuales, dado que ese proceso se realiza dentro del proceso de revisión del archivo de saldos contables que se genera en la Subárea de Registro y Control de Estados de Caja..."*.

Con respecto al proceso de conciliación de saldos contables de las cuentas por cobrar afectadas por el SICERE, se evidenció que una serie de casuísticas (en las facturas de cobro) han sido detectados por funcionarios del Área Contabilidad Financiera, durante el periodo en estudio, las cuales se corrigen, debido a que presentan inconsistencias y/o errores en sus registros contables, no obstante, a la fecha (durante este último año), aún no se han planteado y/o analizado con las instancias técnicas correspondientes (Cobros e Inspección), los motivos por los cuales se ocasiona que el SICERE pierda el orden lógico y trazabilidad sobre una determinada factura de cobro; situación que aumenta el riesgo de manipulación de la información y por ende que se cubran posibles fraudes, por las constantes inconsistencias que genera el sistema al no aplicarse correctamente algunos procesos en el SICERE, por diferentes usuarios.

RECOMENDACIONES

AL LIC. GUSTAVO PICADO CHACÓN, GERENTE FINANCIERO, O QUIEN OCUPE SU CARGO.

1. Emitir Circular General dirigida a la Dirección de Cobros, Direcciones Regionales de Sucursales y Jefaturas de Sucursales, con el fin de que se adopte en todos sus extremos el *"Instructivo para declarar la morosidad de Patronos y Trabajadores Independientes como de difícil recuperación"*, considerando que se evidenció por parte de funcionarios del Área Contabilidad Financiera y Subárea Registro y



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.:2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

Control de Estados de Caja, que una de las casuísticas más recurrentes durante el último año (periodo en estudio) en el proceso de conciliación de saldos contables de las cuentas por cobrar afectadas por SICERE, se presenta al habilitarse por parte de las Unidades de Cobros, facturas de cobro que se encontraban como incobrables y luego se trasladan a cobro judicial, ocasionando inconsistencias (re-trabajo) en el proceso de cierre y/o generación de los saldos contables mensuales, con especial atención del artículo 7° “Del Procedimiento” y concordantes del referido Instructivo.

Plazo de cumplimiento: 4 meses.

AL LIC. IVÁN GUARDIA RODRÍGUEZ, DIRECTOR FINANCIERO CONTABLE O QUIEN OCUPE SU CARGO.

2. Instruir a las Unidades que intervienen en la generación de diferencias identificadas en el proceso de conciliación de saldos contables, mencionadas en el punto 4 de resultados de este informe; considerando que las casuísticas ocasionan inconsistencias (re-trabajo) en las facturas de cobro de SICERE y por ende en el proceso de cierre y/o generación de los saldos contables que atiendan los requerimientos del Área Contabilidad Financiera en aras de que se subsanen las debilidades o acciones que permiten que la casuísticas se presenten mensualmente.

Lo anterior, en aras de realizar la correcta contabilización de las transacciones inconsistentes del SICERE, con lo cual los estados financieros mostrarán información más fidedigna para la toma de decisiones.

Plazo de cumplimiento: 6 meses.

AL LIC. EDGAR RAMIREZ ROJAS, JEFE ÁREA CONTABILIDAD FINANCIERA O QUIEN OCUPE SU CARGO.

3. Conciliar mensualmente las subcuentas contables 130-52-0 “Cuenta por Cobrar Trabajadores Independientes en Cobro Judicial” y 132-43-4 “Cuenta por cobrar cuotas trabajadores sector privado en cobro judicial”; así como las cuentas que conforman el “Auxiliar de Saldos Contables” del SICERE (Seguro de Salud y Seguro de Pensiones), para la cual deben corroborar la razonabilidad y validez de las afectaciones que están generando los diferentes comprobantes automáticos y asientos sobre estas subcuentas.

En la revisión y análisis debe brindarse especial atención al comprobante N° 96-000-2017-08-01 del 31/08/2017, por €171,9 millones (subcuenta 130-52-0), con el cual se originó un saldo inusual y/o contrario a lo normal. De manera que se evite el aumento de las condiciones evidenciadas en el hallazgo 1, y se muestren saldos razonables y fiables para la toma de decisiones.

Plazo de cumplimiento: 12 meses.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.:2539-0821- Fax: 2539-0888
Apdo: 10105

COMENTARIO DEL INFORME

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, los resultados del presente estudio fueron comentados el 22-01-2018 con la Licda. Paula Chávez Sánchez, Jefe Subárea Registro y Control de Estados de Caja, Área Contabilidad Financiera y con el Lic. Danilo Rodas Chaverri, Jefe Subárea de Gestión Administración y Logística, Gerencia Financiera, quienes señalaron observaciones principalmente en el aparte de recomendaciones, las cuales han sido consideradas e incluidas en el contexto del informe.

ÁREA DE SERVICIOS FINANCIEROS

Lic. Bernardo Céspedes Pérez
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Licda. Elsa Ma. Valverde Gutiérrez
**JEFE SUBÁREA
DE INGRESOS Y EGRESOS**

EVG/BCP/lba